



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

**MARCHENA**

**FRANCISCO MORENO CUBERO, arquitecto de los Servicios Técnicos Municipales**

**Excmo. Ayuntamiento de Marchena.**

<b>ASUNTO</b>	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS
<b>EXPEDIENTE</b>	2023/CTT_01/000221
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SERVICIOS
<b>OBJETO</b>	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MARCHENA (SEVILLA)
<b>PROCEDIMIENTO</b>	ABIERTO - TRAMITACIÓN ORDINARIA

## 1. ANTECEDENTES

## 2. BASES PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los requisitos de la documentación a valorar se detallan en el punto 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, y son los siguientes:

### 9.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS - MATEMÁTICAS- (MÁXIMO 65 PUNTOS):

#### 9.2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).

Las ofertas se valorarán teniendo como referente la oferta económica de menor cuantía no desproporcionada (OEM) conforme a lo establecido en el apartado 9.4 del presente Anexo, según el siguiente procedimiento:

- Se adjudicará el máximo de puntos (Pe) establecido para el criterio económico al licitador que presente la oferta más baja que se considere no desproporcionada;

- Se otorgarán 20 puntos a la oferta más económica, al resto de forma inversamente proporcional respecto a ésta, quedando excluidos los candidatos que liciten por encima del presupuesto de licitación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Pe \times OEM/OEV$$

Siendo:

Po= Puntos a asignar a la oferta a evaluar.

Pe= Puntos asignados al criterio de licitación (20 puntos).

OEV= Oferta económica a evaluar.

OEM= Oferta económica menor no desproporcionada

#### 9.2.2. CRITERIOS CUALITATIVOS: PROPUESTA TÉCNICA (HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS).

<b>A. Experiencia complementaria de los miembros del Equipo redactor mínimo</b>				<b>PUNTOS MÁX.</b>
Se valorará en este apartado la experiencia superior a la mínima exigida en el presente Anexo, de cada componente del Equipo redactor mínimo.				<b>10</b>
<b>A.1. Por mayor experiencia de la persona directora-coordinadora.</b> Hasta un máximo de 8 puntos, según se desglosa a continuación.				<b>8</b>
<b>Por cada figura de planeamiento (aprobada al menos inicialmente)</b>	<b>Como Responsable del Equipo</b>	<b>Como miembro del Equipo</b>	<b>Total</b>	

Código Seguro de Verificación	IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Página	1/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**MARCHENA**

PGOU	2 puntos/plan, hasta 8	1 punto/plan, hasta 4		
Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 3	0,5 puntos/plan, hasta 2		
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 3	0,5 puntos/plan, hasta 2		
<b>A.2. Por mayor experiencia del/a técnico/a medioambiental. Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.</b>				2
<b>Por cada figura redactada</b>			<b>Total</b>	
Estudio Ambiental Estratégico	1 punto/plan, hasta 2			
Estudio Impacto Ambiental	1 punto/plan, hasta 2			
<b>A.3. Por mayor experiencia del/a arquitecto/a. Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.</b>				2
<b>Por cada figura de planeamiento (aprobada inicial o definitivamente)</b>			<b>Total</b>	
PGOU, Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 2			
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 2			
<p>No serán susceptibles de valoración los trabajos de profesionales presentados como parte de la solvencia técnica de la persona licitadora, por lo que la ésta declarará y acreditará la experiencia mínima requerida a éstos y separadamente la experiencia adicional de la que dispongan.</p> <p>Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.</p>				

<b>B. Ampliación del Equipo mínimo requerido</b>			<b>PUNTOS MÁX. 10</b>
<p>En este apartado se tendrá en cuenta la mejora cuantitativa que se ofrezca en relación con la composición del Equipo redactor, mediante la incorporación al mismo de otros profesionales o titulados al margen de aquéllos que constituyen el mínimo exigido:</p>			
<b>Por cada miembro extra del equipo con las siguientes titulaciones:</b>	<b>Máx pers.</b>	<b>Puntos/pers.</b>	10
Titulado/a en Grado en Derecho o equivalente.	1	4	
Titulados con competencias en ordenación del territorio y urbanismo, como titulados en arquitectura, ingeniería en caminos, canales y puertos o geografía.	1	2	
Técnicos relacionados con especialidades con la gestión del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, tales como titulados en arqueología, historia o similares.	1	2	
Titulados de perfil técnico, como arquitectura técnica, ingeniería técnica de obras públicas, informática, topografía o similares. Incluye a titulados especialistas en sociología urbana, encargados del cumplimiento de las obligaciones de carácter social, tales como titulados en antropología.	1	1	
Técnico/a superior en promoción de igualdad de género y/o Técnico/a superior en atención a discapacitados o expertos en participación ciudadana.	1	1	
<p>Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a estos componentes del Equipo redactor aportando original o copia autenticada de las titulaciones académicas.</p> <p>Asimismo, se deberá acreditar la vinculación mediante compromiso firmado por éstos en orden a su participación hasta el final de los trabajos, debiendo la entidad propuesta como adjudicataria aportar al órgano de contratación, como</p>			

Código Seguro de Verificación	IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Página	2/10





requisito previo para la adjudicación, la documentación acreditativa de la relación laboral o profesional de estos miembros con la empresa.

No se valorará en el presente apartado como miembro del Equipo redactor a aquellos profesionales cuya participación no esté, además de acreditada, debidamente justificada en la Memoria Técnica su colaboración o contribución en la elaboración del instrumento de ordenación urbanístico.

<b>C. Experiencia y especialización complementaria del resto miembros del Equipo redactor</b>				<b>PUNTOS MÁX. 5</b>
Se valorará la experiencia y la especialización vinculada al objeto del contrato que se acredite por parte de los componentes del equipo redactor distintos del equipo mínimo.				
<b>C.1. Por redacción de planeamiento de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor. Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.</b>				2
<b>Por cada instrumento de ordenación (aprobado al menos inicialmente)</b>	<b>Como Responsable del equipo</b>	<b>Como miembro del equipo</b>	<b>Total máx.</b>	
PGOU, Plan de Sectorización o Modificación estructural de PGOU	1 punto/plan, hasta 2	0,5 puntos/plan, hasta 2	2	
Planes Parciales y Especiales	0,5 puntos/plan, hasta 1	0,25 puntos/plan, hasta 1	1	
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.				
<b>C.2. Por experiencia de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor. Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.</b>				2
Asesoramiento jurídico en la redacción de un instrumento de planeamiento general aprobado inicial o definitivamente.	1 punto/servicio, hasta 2			
Por la participación en la redacción de un instrumento de planeamiento general como colaborador en cualquiera de las funciones relacionadas en el punto B.	0,25 puntos/servicio, hasta 2			
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.				
<b>C.3. Por especialización académica de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor. Hasta un máximo de 1 puntos, según se desglosa a continuación.</b>				1
Titulación homologada de Máster, Especialista o Experto universitario en materia de urbanismo, ordenación del territorio, paisajismo o evaluación ambiental de planeamiento urbanístico.	0,5 puntos/título, hasta 1			
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y aportar copia autenticada de las titulaciones académicas.				

<b>D. Criterios referentes a prestaciones complementarias</b>				<b>MÁX. 20</b>
Se valorarán los compromisos de realizar las siguientes prestaciones, que son complementarias a las obligatorias recogidas en el PPTP.				
Para la valoración del presente criterio es necesario aportar anexos con los compromisos suscritos, que pasarán a tener condición esencial del contrato y las prestaciones complementarias comprometidas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.				
<b>D1.- Compromiso de elaborar y aportar la documentación necesaria, durante todo el proceso, para describir adecuadamente una propuesta de ordenación urbanística detallada de la totalidad del suelo urbano, incluyendo una propuesta de ordenanzas municipales de edificación, conforme al artículo 89 del RGLISTA, que sea compatible y coherente, en general, con la ordenación urbanística general que se establece con el PGOM y, en particular, con las determinaciones para la planificación estratégica de la evolución del modelo de ordenación a medio y largo plazo en suelo urbano, y también viable en aplicación de la normativa sectorial, en especial la ambiental.</b>				14

Código Seguro de Verificación	IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Página	3/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

**MARCHENA**

<p>La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar que existe, al menos, una propuesta de esa ordenación detallada que sea viable en conjunción con la ordenación general que se establece con el PGOM. Valor estimado de la prestación: 18.500 €.</p>	
<p><b>D2.- Compromiso de elaborar y aportar la documentación necesaria para que el municipio pueda aprobar la revisión del Plan municipal de vivienda y suelo adaptada a los criterios del nuevo Plan General, con el siguiente contenido mínimo: determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio; propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas; propuestas de los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin; propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas, medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.</b></p> <p>La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar la viabilidad del cumplimiento por el PGOM del artículo 76.4 del RGLISTA. Valor estimado de la prestación: 6.800 €.</p>	3
<p><b>D3.- Compromiso de prestar asistencia técnica y jurídica tras la publicación del texto normativo y la actualización de los trabajos realizados durante el periodo de garantía, con las siguientes funciones: elaboración de documentación para corrección de errores materiales; elaboración de informes técnicos y jurídicos para atender a eventuales recursos que se interpongan tras la aprobación definitiva del Plan; elaboración de informes técnicos y jurídicos de interpretación del Plan referidos a cualquiera de los aspectos contenidos en el mismo; elaboración de documentación técnica gráfica o escrita complementaria o aclaratoria del Plan.</b></p> <p>La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar la colaboración con los servicios municipales en la atención de las posibles contingencias que puedan surgir tras la aprobación definitiva. Valor estimado de la prestación: 1.400 €.</p>	2
<p><b>D4.- Compromiso de preparar el material necesario y de participar en una jornada de difusión tras la publicación del Plan, en la sede que señale el Ayuntamiento, para explicar en líneas generales los principales aspectos del Plan y el modo en que se ha tenido en cuenta la participación ciudadana.</b></p> <p>La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar una adecuada difusión del Plan. Valor estimado de la prestación: 700 €.</p>	1

**9.3. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO.**

En el caso de que una propuesta no alcanzara el umbral mínimo fijado en 5 puntos en el apartado 9.1.1 y de 12,50 puntos en el apartado 9.1.2, se excluirá a la persona licitadora de continuar en el proceso de licitación, al no alcanzar el citado mínimo de calidad.

**9.4. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Se consideraran, en principio, anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85, apartados 1 a 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Por otra parte, en aras de evitar una pérdida de calidad en la ejecución de la actuación, se desaconseja utilizar como porcentaje para el cálculo de las bajas anormales el de 10 unidades porcentuales previsto en el art. 85 del RGLCAP, por lo que se ha considerado oportuno, en virtud de la facultad establecida en el artículo 149.2 a) de la LCSP, reducir a un 5 % los porcentajes establecidos en el art. 85 del RGLCAP, para considerar anormalmente bajas las ofertas económicas que sean inferiores al mismo.

Se aplicará la Recomendación 8/2002, de 4 de febrero de 2003, sobre interpretación de los artículos 85 y 86 del RGLCAP aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía.

Si tras los tramites oportunos conforme al artículo 149 LCSP, el órgano de contratación estimase que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de sus valores anormales, excluirá a la empresa de la licitación.

Código Seguro de Verificación	IV7X2CKKYH6IRPGTSA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CKKYH6IRPGTSA4CERRIE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CKKYH6IRPGTSA4CERRIE</a>	Página	4/10





### 3. RELACIÓN DE OFERTAS ADMITIDAS

<b>NOMBRE</b>
TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P.
ALFREDO LINARES AGÜERA
EMMA LUENGO LÓPEZ

### 4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

#### 9.2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

9.2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO: 20 P)								
	OEV	BAJA	MEDIA	MEDIA +10%	EXCLUSIÓN (DESV>+10%)	NUEVA MEDIA	MEDIA -5%	DESPROP. (DESV>-5%)
TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P.	245.976,61 €	10,00 %	243.457,65 €	267.803,41 €	NO	244.297,30 €	232.082,44 €	NO
ALFREDO LINARES AGÜERA	227.000,00 €	16,94 %	243.457,65 €	267.803,41 €	NO	244.297,30 €	232.082,44 €	SI
EMMA LUENGO LÓPEZ	259.915,29 €	4,90 %	243.457,65 €	267.803,41 €	NO	244.297,30 €	232.082,44 €	NO

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (S/I): 273.307,35 €  
 PUNTOS MAXIMOS POR CRITERIO (Pe): 20  
 VALOR PROMEDIO 243.457,65 €

ODAB: OEV<(MEDIA - 5%)

Del cálculo anterior se deduce que la oferta económica presentada por el licitador ALFREDO LINARES AGÜERA se ha de considerar, en principio, anormalmente baja por encontrarse en los supuestos previstos en el punto 9.4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

#### 9.2.2. CRITERIOS CUALITATIVOS: PROPUESTA TÉCNICA (HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS).

**LICITADOR: TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P.**

VALORACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS: PROPUESTA TÉCNICA								
<b>A. Experiencia complementaria de los miembros del Equipo redactor mínimo</b> Se valorará en este apartado la experiencia superior a la mínima exigida en el presente Anexo, de cada componente del Equipo redactor mínimo.							<b>PUNTOS</b>	<b>TOTAL (MÁX. 10)</b>
<b>A.1. Por mayor experiencia de la persona directora-coordinadora.</b> Hasta un máximo de 8 puntos, según se desglosa a continuación.							8	10
Por cada figura de planeamiento (aprobada al menos inicialmente)								
		Como Responsable del Equipo		Como miembro del Equipo		Total		
		CANT	PTOS	CANT.	PTOS			
PGOU	2 puntos/plan, hasta 8	6	8	1 punto/plan, hasta 4	0	0	8	
Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 3	1	1	0,5 puntos/plan, hasta 2	0	0	1	
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 3	0	0	0,5 puntos/plan, hasta 2	0	0	0	
<b>A.2. Por mayor experiencia del/a técnico/a medioambiental.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.							2	10
Por cada figura redactada								
Estudio Ambiental Estratégico	1 punto/plan, hasta 2				CANT.	PTOS		
Estudio Impacto Ambiental	1 punto/plan, hasta 2				2	2		
<b>A.3. Por mayor experiencia del/a arquitecto/a.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.							2	10
Por cada figura de planeamiento (aprobada inicial o definitivamente)								
					CANT.	PTOS		
PGOU, Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 2				2	2		
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 2				0	0		
No serán susceptibles de valoración los trabajos de profesionales presentados como parte de la solvencia técnica de la persona licitadora, por lo que la ésta declarará y acreditará la experiencia mínima requerida a éstos y separadamente la experiencia adicional de la que dispongan.								
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.								

Código Seguro de Verificación	IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Página	5/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**MARCHENA**

<b>B. Mejora del Equipo mínimo requerido</b>							TOTAL (MÁX. 10)
En este apartado se tendrá en cuenta la mejora cuantitativa que se ofrezca en relación con la composición del Equipo redactor, mediante la incorporación al mismo de otros profesionales o titulados al margen de aquéllos que constituyen el mínimo exigido.							10
<b>Por cada miembro extra del equipo con las siguientes titulaciones:</b>							
Titulado/a en Grado en Derecho o equivalente.	Máx pers.	Puntos /pers.	CANT.	PTOS			
Titulados con competencias en ordenación del territorio y urbanismo, como titulados en arquitectura, ingeniería en caminos, canales y puertos o geografía.	1	2	1	2			
Técnicos relacionados con especialidades con la gestión del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, tales como titulados en arqueología, historia o similares.	1	2	1	2			
Titulados de perfil técnico, como arquitectura técnica, ingeniería técnica de obras públicas, informática, topografía o similares. Incluye a titulados especialistas en sociología urbana, encargados del cumplimiento de las obligaciones de carácter social, tales como titulados en antropología.	1	1	1	1			
Técnico/a superior en promoción de igualdad de género y/o Técnico/a superior en atención a discapacitados o expertos en participación ciudadana.	1	1	1	1			
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a estos componentes del Equipo redactor aportando original o copia autenticada de las titulaciones académicas.							
Asimismo, se deberá acreditar la vinculación mediante compromiso firmado por éstos en orden a su participación hasta el final de los trabajos, debiendo la entidad propuesta como adjudicataria aportar al órgano de contratación, como requisito previo para la adjudicación, la documentación acreditativa de la relación laboral o profesional de estos miembros con la empresa.							
No se valorará en el presente apartado como miembro del Equipo redactor a aquellos profesionales cuya participación no esté, además de acreditada, debidamente justificada en la Memoria Técnica su colaboración o contribución en la elaboración del instrumento de ordenación urbanístico.							
<b>C. Experiencia y especialización complementaria del resto miembros del Equipo redactor</b>							TOTAL (MÁX. 5)
Se valorará la experiencia y la especialización vinculada al objeto del contrato que se acredite por parte de los componentes del equipo redactor distintos del equipo mínimo.							
<b>C.1. Por redacción de planeamiento de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.							2
<b>Por cada instrumento de ordenación (aprobado al menos inicialmente)</b>							
	Como Responsable del Equipo		Como miembro del Equipo		Total		
		CANT	PTOS	CANT	PTOS		
PGOU, Plan de Sectorización o Modificación estructural de PGOU	1 puntos/plan, hasta 2	0	0	0,5 punto/plan, hasta 2	6	2	2
Planes Parciales y Especiales	0,5 punto/plan, hasta 1	0	0	0,25 puntos/plan, hasta 1	0	0	0
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.							
<b>C.2. Por experiencia de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.							5
Asesoramiento jurídico en la redacción de un instrumento de planeamiento general aprobado inicial o definitivamente.							
Por la participación en la redacción de un instrumento de planeamiento general como colaborador en cualquiera de las funciones relacionadas en el punto B.							2
							4
							2
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.							
<b>C.3. Por especialización académica de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor.</b> Hasta un máximo de 1 puntos, según se desglosa a continuación.							1
Titulación homologada de Máster, Especialista o Experto universitario en materia de urbanismo, ordenación del territorio, paisajismo o evaluación ambiental de planeamiento urbanístico.							
							0,5 puntos/título, hasta 1
							2
							1
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y aportar copia autenticada de las titulaciones académicas.							
<b>D. Criterios referentes a prestaciones complementarias</b>							TOTAL (MÁX. 20)
Se valorarán los compromisos de realizar las siguientes prestaciones, que son complementarias a las obligatorias recogidas en el PPTP. Para la valoración del presente criterio es necesario aportar anexos con los compromisos suscritos, que pasarán a tener condición esencial del contrato y las prestaciones complementarias comprometidas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.							
<b>D1.- Compromiso de elaborar y aportar la documentación necesaria, durante todo el proceso, para describir adecuadamente una propuesta de ordenación urbanística detallada de la totalidad del suelo urbano,</b> conforme al artículo 89 del RGLISTA, que sea compatible y coherente, en general, con la ordenación urbanística general que se establece con el PGOM y, en particular, con las determinaciones para la planificación estratégica de la evolución del modelo de ordenación a medio y largo plazo en suelo urbano, y también viable en aplicación de la normativa sectorial, en especial la ambiental.							20
La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar que existe, al menos, una propuesta de esa ordenación detallada que sea viable en conjunción con la ordenación general que se establece con el PGOM. Valor estimado de la prestación: 18.500 €.							
<b>D2.- Compromiso de elaborar y aportar la documentación necesaria para que el municipio pueda aprobar la revisión del Plan municipal de vivienda y suelo adaptada a los criterios del nuevo Plan General,</b> con el siguiente contenido mínimo: determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio; propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas; propuestas de los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin; propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas, medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.							
La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar la viabilidad del cumplimiento por el PGOM del artículo 76.4 del RGLISTA. Valor estimado de la prestación: 6.800 €.							
<b>D3.- Compromiso de prestar asistencia técnica y jurídica tras la publicación del texto normativo y la actualización de los trabajos realizados durante el periodo de garantía,</b> con las siguientes funciones: elaboración de documentación para corrección de errores materiales; elaboración de informes técnicos y jurídicos para atender a eventuales recursos que se interpongan tras la aprobación definitiva del Plan; elaboración de informes técnicos y jurídicos de interpretación del Plan referidos a cualquiera de los aspectos contenidos en el mismo; elaboración de documentación técnica gráfica o escrita complementaria o aclaratoria del Plan.							2
La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar la colaboración con los servicios municipales en la atención de las posibles contingencias que puedan surgir tras la aprobación definitiva. Valor estimado de la prestación: 1.400 €.							
<b>D4.- Compromiso de preparar el material necesario y de participar en una jornada de difusión tras la publicación del Plan,</b> en la sede que señale el Ayuntamiento, para explicar en líneas generales los principales aspectos del Plan y el modo en que se ha tenido en cuenta la participación ciudadana.							1
La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar una adecuada difusión del Plan. Valor estimado de la prestación: 700 €.							
<b>Puntuación total criterios cualitativos: Propuesta Técnica</b>							45

Código Seguro de Verificación	IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Página	6/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**MARCHENA**

**LICITADOR: ALFREDO LINARES AGÜERA**

**VALORACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS: PROPUESTA TÉCNICA**

A. Experiencia complementaria de los miembros del Equipo redactor mínimo							PUNTOS	TOTAL (MÁX. 10)	
Se valorará en este apartado la experiencia superior a la mínima exigida en el presente Anexo, de cada componente del Equipo redactor mínimo.									
<b>A.1. Por mayor experiencia de la persona directora-coordinadora.</b> Hasta un máximo de 8 puntos, según se desglosa a continuación.									
<b>Por cada figura de planeamiento (aprobada al menos inicialmente)</b>	<b>Como Responsable del Equipo</b>		<b>Como miembro del Equipo</b>			<b>Total</b>	8	10	
	<b>CANT</b>	<b>PTOS</b>	<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>					
PGOU	2 puntos/plan, hasta 8	5	8	1 punto/plan, hasta 4	3	3			11
Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 3	7	3	0,5 puntos/plan, hasta 2	0	0			3
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 3	4	3	0,5 puntos/plan, hasta 2	0	0	3		
<b>A.2. Por mayor experiencia del/a técnico/a medioambiental.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.									
<b>Por cada figura redactada</b>			<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>			2	10	
Estudio Ambiental Estratégico	1 punto/plan, hasta 2		2	2					
Estudio Impacto Ambiental	1 punto/plan, hasta 2		2	2					
<b>A.3. Por mayor experiencia del/a arquitecto/a.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.									
<b>Por cada figura de planeamiento (aprobada inicial o definitivamente)</b>			<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>			2	10	
PGOU, Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 2		2	2					
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 2		1	1					
No serán susceptibles de valoración los trabajos de profesionales presentados como parte de la solvencia técnica de la persona licitadora, por lo que la ésta declarará y acreditará la experiencia mínima requerida a éstos y separadamente la experiencia adicional de la que dispongan.									
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.									

B. Mejora del Equipo mínimo requerido					PUNTOS	TOTAL (MÁX. 10)
En este apartado se tendrá en cuenta la mejora cuantitativa que se ofrezca en relación con la composición del Equipo redactor, mediante la incorporación al mismo de otros profesionales o titulados al margen de aquéllos que constituyen el mínimo exigido.						
<b>Por cada miembro extra del equipo con las siguientes titulaciones:</b>						
	<b>Máx pers.</b>	<b>Puntos /pers.</b>	<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>		10
Titulado/a en Grado en Derecho o equivalente.	1	4	1	4		
Titulados con competencias en ordenación del territorio y urbanismo, como titulados en arquitectura, ingeniería en caminos, canales y puertos o geografía.	1	2	1	2		
Técnicos relacionados con especialidades con la gestión del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, tales como titulados en arqueología, historia o similares.	1	2	1	2		
Titulados de perfil técnico, como arquitectura técnica, ingeniería técnica de obras públicas, informática, topografía o similares. Incluye a titulados especialistas en sociología urbana, encargados del cumplimiento de las obligaciones de carácter social, tales como titulados en antropología.	1	1	1	1		
Técnico/a superior en promoción de igualdad de género y/o Técnico/a superior en atención a discapacitados o expertos en participación ciudadana.	1	1	1	1		
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a estos componentes del Equipo redactor aportando original o copia autenticada de las titulaciones académicas.						
Asimismo, se deberá acreditar la vinculación mediante compromiso firmado por éstos en orden a su participación hasta el final de los trabajos, debiendo la entidad propuesta como adjudicataria aportar al órgano de contratación, como requisito previo para la adjudicación, la documentación acreditativa de la relación laboral o profesional de estos miembros con la empresa.						
No se valorará en el presente apartado como miembro del Equipo redactor a aquellos profesionales cuya participación no esté, además de acreditada, debidamente justificada en la Memoria Técnica su colaboración o contribución en la elaboración del instrumento de ordenación urbanístico.						

C. Experiencia y especialización complementaria del resto miembros del Equipo redactor							PUNTOS	TOTAL (MÁX. 5)
Se valorará la experiencia y la especialización vinculada al objeto del contrato que se acredite por parte de los componentes del equipo redactor distintos del equipo mínimo.								
<b>C.1. Por redacción de planeamiento de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.								
<b>Por cada instrumento de ordenación (aprobado al menos inicialmente)</b>	<b>Como Responsable del Equipo</b>		<b>Como miembro del Equipo</b>			<b>Total</b>	2	5
	<b>CANT</b>	<b>PTOS</b>	<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>				
PGOU, Plan de Sectorización o Modificación estructural de PGOU	1 puntos/plan, hasta 2	0	0	0,5 punto/plan, hasta 2	11	2		
Planes Parciales y Especiales	0,5 punto/plan, hasta 1	0	0	0,25 puntos/plan, hasta 1	3	0,75	0,75	
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.								
<b>C.2. Por experiencia de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.								
Asesoramiento jurídico en la redacción de un instrumento de planeamiento general aprobado inicial o definitivamente.			<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>			2	5
Por la participación en la redacción de un instrumento de planeamiento general como colaborador en cualquiera de las funciones relacionadas en el punto B.	1 punto/servicio, hasta 2		2	2				
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.			4	1				
<b>C.3. Por especialización académica de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor.</b> Hasta un máximo de 1 puntos, según se desglosa a continuación.								
Titulación homologada de Máster, Especialista o Experto universitario en materia de urbanismo, ordenación del territorio, paisaje o evaluación ambiental de planeamiento urbanístico.	0,5 puntos/título, hasta 1		<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>			1	5
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y aportar copia autenticada de las titulaciones académicas.			2	1				

Código Seguro de Verificación	IV7X2CKKYH6IRPGTSA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CKKYH6IRPGTSA4CERRIE	Página	7/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**MARCHENA**

D. Criterios referentes a prestaciones complementarias	SI=1 NO=0	PUNTOS	TOTAL (MÁX. 20)
Se valorarán los compromisos de realizar las siguientes prestaciones, que son complementarias a las obligatorias recogidas en el PPTP. Para la valoración del presente criterio es necesario aportar anexos con los compromisos suscritos, que pasarán a tener condición esencial del contrato y las prestaciones complementarias comprometidas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.			
<b>D1.- Compromiso de elaborar y aportar la documentación necesaria, durante todo el proceso, para describir adecuadamente una propuesta de ordenación urbanística detallada de la totalidad del suelo urbano,</b> conforme al artículo 89 del RGLISTA, que sea compatible y coherente, en general, con la ordenación urbanística general que se establece con el PGOM y, en particular, con las determinaciones para la planificación estratégica de la evolución del modelo de ordenación a medio y largo plazo en suelo urbano, y también viable en aplicación de la normativa sectorial, en especial la ambiental. La necesidad de tal prestación es que se pretenda asegurar que existe, al menos, una propuesta de esa ordenación detallada que sea viable en conjunción con la ordenación general que se establece con el PGOM. Valor estimado de la prestación: 18.500 €.	1	14	20
<b>D2.- Compromiso de elaborar y aportar la documentación necesaria para que el municipio pueda aprobar la revisión del Plan municipal de vivienda y suelo adaptada a los criterios del nuevo Plan General,</b> con el siguiente contenido mínimo: determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio; propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas; propuestas de los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin; propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas, medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda. La necesidad de tal prestación es que se pretenda asegurar la viabilidad del cumplimiento por el PGOM del artículo 76.4 del RGLISTA. Valor estimado de la prestación: 6.800 €.	1	3	
<b>D3.- Compromiso de prestar asistencia técnica y jurídica tras la publicación del texto normativo y la actualización de los trabajos realizados durante el periodo de garantía,</b> con las siguientes funciones: elaboración de documentación para corrección de errores materiales; elaboración de informes técnicos y jurídicos para atender a eventuales recursos que se interpongan tras la aprobación definitiva del Plan; elaboración de informes técnicos y jurídicos de interpretación del Plan referidos a cualquiera de los aspectos contenidos en el mismo; elaboración de documentación técnica gráfica o escrita complementaria o aclaratoria del Plan. La necesidad de tal prestación es que se pretenda asegurar la colaboración con los servicios municipales en la atención de las posibles contingencias que puedan surgir tras la aprobación definitiva. Valor estimado de la prestación: 1.400 €.	1	2	
<b>D4.- Compromiso de preparar el material necesario y de participar en una jornada de difusión tras la publicación del Plan,</b> en la sede que señale el Ayuntamiento, para explicar en líneas generales los principales aspectos del Plan y el modo en que se ha tenido en cuenta la participación ciudadana. La necesidad de tal prestación es que se pretenda asegurar una adecuada difusión del Plan. Valor estimado de la prestación: 700 €.	1	1	
<b>Puntuación total criterios cualitativos: Propuesta Técnica</b>			<b>45</b>

**LICITADOR: EMMA LUENGO LÓPEZ**

VALORACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS: PROPUESTA TÉCNICA						PUNTOS	TOTAL (MÁX. 10)		
<b>A. Experiencia complementaria de los miembros del Equipo redactor mínimo</b>									
Se valorará en este apartado la experiencia superior a la mínima exigida en el presente Anexo, de cada componente del Equipo redactor mínimo.									
<b>A.1. Por mayor experiencia de la persona directora-coordinadora.</b> Hasta un máximo de 8 puntos, según se desglosa a continuación.									
<b>Por cada figura de planeamiento (aprobada al menos inicialmente)</b>	<b>Como Responsable del Equipo</b>		<b>Como miembro del Equipo</b>		<b>Total</b>	8	10		
	<b>CANT</b>	<b>PTOS</b>	<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>					
PGOU	2 puntos/plan, hasta 8	5	8	1 punto/plan, hasta 4	0			0	8
Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 3	0	0	0,5 puntos/plan, hasta 2	0			0	0
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 3	3	3	0,5 puntos/plan, hasta 2	0	0	3		
<b>A.2. Por mayor experiencia del/a técnico/a medioambiental.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.									
<b>Por cada figura redactada</b>			<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>		2	10		
Estudio Ambiental Estratégico	1 punto/plan, hasta 2		3	2					
Estudio Impacto Ambiental	1 punto/plan, hasta 2		0	0					
<b>A.3. Por mayor experiencia del/a arquitecto/a.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.									
<b>Por cada figura de planeamiento (aprobada inicial o definitivamente)</b>			<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>		2	10		
PGOU, Modificación estructural de PGOU o Plan de Sectorización	1 punto/plan, hasta 2		2	2					
Planes Parciales y Especiales	1 punto/plan, hasta 2		1	1					
No serán susceptibles de valoración los trabajos de profesionales presentados como parte de la solvencia técnica de la persona licitadora, por lo que la ésta declarará y acreditará la experiencia mínima requerida a éstos y separadamente la experiencia adicional de la que dispongan.									
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.									

B. Mejora del Equipo mínimo requerido					TOTAL (MÁX. 10)
En este apartado se tendrá en cuenta la mejora cuantitativa que se ofrezca en relación con la composición del Equipo redactor, mediante la incorporación al mismo de otros profesionales o titulados al margen de aquéllos que constituyen el mínimo exigido.					
<b>Por cada miembro extra del equipo con las siguientes titulaciones:</b>					
	<b>Máx pers.</b>	<b>Puntos /pers.</b>	<b>CANT.</b>	<b>PTOS</b>	10
Titulado/a en Grado en Derecho o equivalente.	1	4	1	4	
Titulados con competencias en ordenación del territorio y urbanismo, como titulados en arquitectura, ingeniería en caminos, canales y puertos o geografía.	1	2	1	2	
Técnicos relacionados con especialidades con la gestión del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, tales como titulados en arqueología, historia o similares.	1	2	1	2	
Titulados de perfil técnico, como arquitectura técnica, ingeniería técnica de obras públicas, informática, topografía o similares. Incluye a titulados especialistas en sociología urbana, encargados del cumplimiento de las obligaciones de carácter social, tales como titulados en antropología.	1	1	1	1	
Técnico/a superior en promoción de igualdad de género y/o Técnico/a superior en atención a discapacitados o expertos en participación ciudadana.	1	1	1	1	
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a estos componentes del Equipo redactor aportando original o copia autenticada de las titulaciones académicas.					
Asimismo, se deberá acreditar la vinculación mediante compromiso firmado por éstos en orden a su participación hasta el final de los trabajos, debiendo la entidad propuesta como adjudicataria aportar al órgano de contratación, como requisito previo para la adjudicación, la documentación acreditativa de la relación laboral o profesional de estos miembros con la empresa.					
No se valorará en el presente apartado como miembro del Equipo redactor a aquellos profesionales cuya participación no esté, además de acreditada, debidamente justificada en la Memoria Técnica su colaboración o contribución en la elaboración del instrumento de ordenación urbanístico.					

Código Seguro de Verificación	IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Página	8/10







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**MARCHENA**

<b>C. Experiencia y especialización complementaria del resto miembros del Equipo redactor</b>						PUNTOS	TOTAL (MÁX. 5)	
Se valorará la experiencia y la especialización vinculada al objeto del contrato que se acredite por parte de los componentes del equipo redactor distintos del equipo mínimo.								
<b>C.1. Por redacción de planeamiento de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.						2	5	
<b>Por cada instrumento de ordenación (aprobado al menos inicialmente)</b>								
	<b>Como Responsable del Equipo</b>	<b>CANT</b>	<b>PTOS</b>	<b>Como miembro del Equipo</b>	<b>Total</b>			
PGOU, Plan de Sectorización o Modificación estructural de PGOU	1 puntos/plan, hasta 2	0	0	0,5 punto/plan, hasta 2	12	2	2	
Planes Parciales y Especiales	0,5 punto/plan, hasta 1	0	0	0,25 puntos/plan, hasta 1	4	1	1	
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.								
<b>C.2. Por experiencia de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor.</b> Hasta un máximo de 2 puntos, según se desglosa a continuación.						2	5	
<b>Asesoramiento jurídico en la redacción de un instrumento de planeamiento general aprobado inicial o definitivamente.</b>								
Asesoramiento jurídico en la redacción de un instrumento de planeamiento general aprobado inicial o definitivamente.								
Por la participación en la redacción de un instrumento de planeamiento general como colaborador en cualquiera de las funciones relacionadas en el punto B.						0,25 puntos/servicio, hasta 2		
Asesoramiento jurídico en la redacción de un instrumento de planeamiento general aprobado inicial o definitivamente.						3	2	
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y acreditar la experiencia en los términos previstos en el apartado 4.3 "Acreditación documental" del presente Anexo I.						5	1,25	
<b>C.3. Por especialización académica de cualquiera de los otros técnicos del Equipo redactor.</b> Hasta un máximo de 1 puntos, según se desglosa a continuación.						1	1	
<b>Titulación homologada de Máster, Especialista o Experto universitario en materia de urbanismo, ordenación del territorio, paisajismo o evaluación ambiental de planeamiento urbanístico.</b>								
Titulación homologada de Máster, Especialista o Experto universitario en materia de urbanismo, ordenación del territorio, paisajismo o evaluación ambiental de planeamiento urbanístico.								
Para la valoración del presente criterio es obligatorio identificar a los componentes y aportar copia autenticada de las titulaciones académicas.						0,5 puntos/título, hasta 1		
						2	1	
<b>D. Criterios referentes a prestaciones complementarias</b>						SI=1 NO=0	PUNTOS	TOTAL (MÁX. 20)
Se valorarán los compromisos de realizar las siguientes prestaciones, que son complementarias a las obligatorias recogidas en el PPTP. Para la valoración del presente criterio es necesario aportar anexos con los compromisos suscritos, que pasarán a tener condición esencial del contrato y las prestaciones complementarias comprometidas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.								
<b>D1.- Compromiso de elaborar y aportar la documentación necesaria, durante todo el proceso, para describir adecuadamente una propuesta de ordenación urbanística detallada de la totalidad del suelo urbano,</b> conforme al artículo 89 del RGLISTA, que sea compatible y coherente, en general, con la ordenación urbanística general que se establece con el PGOM y, en particular, con las determinaciones para la planificación estratégica de la evolución del modelo de ordenación a medio y largo plazo en suelo urbano, y también viable en aplicación de la normativa sectorial, en especial la ambiental.						1	14	20
La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar que existe, al menos, una propuesta de esa ordenación detallada que sea viable en conjunción con la ordenación general que se establece con el PGOM. Valor estimado de la prestación: 18.500 €.								
<b>D2.- Compromiso de elaborar y aportar la documentación necesaria para que el municipio pueda aprobar la revisión del Plan municipal de vivienda y suelo adaptada a los criterios del nuevo Plan General,</b> con el siguiente contenido mínimo: determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio; propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas; propuestas de los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin; propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas, medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.						1	3	
La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar la viabilidad del cumplimiento por el PGOM del artículo 76.4 del RGLISTA. Valor estimado de la prestación: 6.800 €.								
<b>D3.- Compromiso de prestar asistencia técnica y jurídica tras la publicación del texto normativo y la actualización de los trabajos realizados durante el periodo de garantía,</b> con las siguientes funciones: elaboración de documentación para corrección de errores materiales; elaboración de informes técnicos y jurídicos para atender a eventuales recursos que se interpongan tras la aprobación definitiva del Plan; elaboración de informes técnicos y jurídicos de interpretación del Plan referidos a cualquiera de los aspectos contenidos en el mismo; elaboración de documentación técnica gráfica o escrita complementaria o aclaratoria del Plan.						1	2	
La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar la colaboración con los servicios municipales en la atención de las posibles contingencias que puedan surgir tras la aprobación definitiva. Valor estimado de la prestación: 1.400 €.								
<b>D4.- Compromiso de preparar el material necesario y de participar en una jornada de difusión tras la publicación del Plan,</b> en la sede que señale el Ayuntamiento, para explicar en líneas generales los principales aspectos del Plan y el modo en que se ha tenido en cuenta la participación ciudadana.						1	1	
La necesidad de tal prestación es que se pretende asegurar una adecuada difusión del Plan. Valor estimado de la prestación: 700 €.								
<b>Puntuación total criterios cualitativos: Propuesta Técnica</b>							<b>45</b>	

## 5. CONCLUSIONES

Examinada la documentación obrante en el Ayuntamiento sobre las ofertas de los licitadores para la adjudicación del contrato de servicios Redacción del Plan General de Ordenación Municipal del municipio de Marchena, se ha obtenido el siguiente resultado:

<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>					
LICITADOR	CRITERIO	CRITERIO	CRITERIO	CRITERIO	TOTAL
	A	B	C	D	
TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P.	10	10	5	20	45
ALFREDO LINARES AGÜERA	10	10	5	20	45
EMMA LUENGO LÓPEZ	10	10	5	20	45

Código Seguro de Verificación	IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CCKYH6IRPGTSA4CERRIE	Página	9/10





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
**MARCHENA**

Así mismo, se pone de manifiesto que según se deduce del cálculo, la oferta económica presentada por el licitador ALFREDO LINARES AGÜERA se ha de considerar, en principio, anormalmente baja por encontrarse en los supuestos previstos en el punto 9.4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

*En Marchena (documento firmado electrónicamente)*

Código Seguro de Verificación	IV7X2CKKYH6IRPGTVA4CERRIE	Fecha	03/06/2024 12:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO ISMAEL MORENO CUBERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CKKYH6IRPGTVA4CERRIE">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7X2CKKYH6IRPGTVA4CERRIE</a>	Página	10/10

